



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2025-MDC-GM

Castilla, 30 de mayo del 2025

VISTOS:

Informe N° 1191-2025-MDC-OGAJ de fecha 28 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, Resolución de Alcaldía N° 0137-2025-MDC-A, Informe N° 004-2025-MDC-OGAJ de fecha 10 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, Informe N° 021-2025-PPM-MDC-CERM de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 708-2024-PPM-MDC-CERM de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Procuraduría Pública Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política de Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que, "(...) se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; siendo esto así, las medidas cautelares y sentencias judiciales, se deben dar cumplimiento conforme a lo ordenado en ella.

Que, mediante Informe N° 1191-2025-MDC-OGAJ de fecha 28 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, concluyó que se dé cumplimiento a la Resolución N° 01 (ACTUACIÓN INMEDIATA DE SENTENCIA) de fecha 13 de agosto de 2024 - Expediente N° 01195-2024-1-2001-JR-CI-03, emitida por el Juzgado Civil de Piura y conforme a Resolución de Alcaldía N° 137-2025-MDC-A, de fecha 12 de marzo de 2025; SE DEBE DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 109-2023- MDC-OGA y del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola Ríos Yovera.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2025-MDC-GM

Castilla, 30 de mayo del 2025

Que, en tal sentido mediante el Informe N°021-2025-PPM-MDC, de fecha 21 de enero de 2025, el Procurador Público Municipal, informa que mediante resolución N° 04 de fecha 08/01/2025 del Expediente N° 01195-2024-1-2001-JR-CI-03, el Tercer Juzgado Civil resolvió: "(...) 3) REQUIÉRASELE nuevamente a la Municipalidad Distrital de Castilla en la persona de su Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA WALTER GUERRERO SILVA, CUMPLA dentro del término de TRES días hábiles con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 01 de fecha 13 de agosto del 2024, bajo apercibimiento disponer el inicio del procedimiento disciplinario de funcionarios y servidores públicos ante la entidad que corresponda para su destitución". Asimismo, informa que mediante la Resolución N° 01 se resolvió lo siguiente: "1. ADECUAR la solicitud de medida cautelar a la de ACTUACIÓN INMEDIATA DE SENTENCIA; En consecuencia, CUMPLA la Municipalidad demandada en la persona de su representante legal, dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución N° 002219-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA de fecha 19 de abril de 2024; y CUMPLA con declarar la nulidad de la Resolución N° 109-2023- MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola Ríos Yovera". En ese sentido, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial.

Que, mediante el Proveído N° 001186-2025-MDC/SG de fecha 07 de mayo de 2025, Secretaría General, remite la Resolución de Alcaldía N° 137-2025-MDC-A, de fecha 12 de marzo de 2025, que resolvió: ARTÍCULO PRIMERO: DESE Cumplimiento en todos sus extremos al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 13 de agosto de 2024–Auto Admisorio (EXP. N° 01195-2024-1-2001-JR-CI-03)–Tercer Juzgado Civil de Piura, SRA. CYNTHIA FABIOLA RIOS YOVERA, que resuelve: "1. ADECUAR la solicitud de medida cautelar a la de ACTUACIÓN INMEDIATA DE SENTENCIA; En consecuencia, CUMPLA la Municipalidad demandada en la persona de su representante legal, dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución N° 002219-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA de fecha 19 de abril de 2024; y CUMPLA con declarar la nulidad de la Resolución N° 109-2023- MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola ríos Yovera (...)". ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones realice las acciones correspondientes para el cumplimiento al artículo primero. (...)".

Que, por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 06) del Art. 20 de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, y sus modificatorias; y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N° 109-2023- MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023, **en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola Ríos Yovera**, quedando subsistente en lo demás que la contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Señora señora Cynthia Fabiola ríos Yovera, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se **REMITA** copia de la presente Resolución a la **Procuraduría Pública Municipal**, a fin de que se ponga de conocimiento al Tercer Juzgado Civil de Piura, del cumplimiento el mandato judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2025-MDC-GM

Castilla, 30 de mayo del 2025

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, para conocimiento y fines que se estimen convenientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
D. C. Marvin Billy Ayosa Machado
CORLAO N° 17809
GERENTE MUNICIPAL